

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 29 de MARZO de 2019

VISTOS:

El Informe N° 048-2019-DISAD/INEN, de fecha 04 de marzo 2019, el Informe Técnico N° 005-2019-CA-UFG-ORH-OGA/INEN, de fecha 18 de marzo de 2019, y el Informe N° 306-2019-OAJ/INEN de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con respecto a la solicitud de Licencia por Comisión de Servicios del M.C. Yasser Ciro SULLCAHUAMAN ALLENDE y;

CONSIDERANDO:

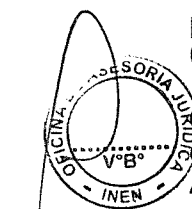
Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales, estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, conforme a la documentación de vistos, dan cuenta de la solicitud presentada de Licencia por Comisión de Servicios del M.C. Yasser Ciro Sulcahuamán Allende, para participar como expositor "Primer Congreso Internacional de Fibrosis Quística", del 03 al 05 de abril de 2019, en la ciudad de Cuenca - Ecuador;

Que, sobre el particular, es de precisar que lo solicitado tiene sustento jurídico en el inciso (e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 83° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez;



Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la entidad correspondiente;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que sin perjuicio de lo antes mencionado, teniendo en consideración el cronograma de días que se otorgaran de acuerdo a la ubicación geográfica para el presente caso, donde se llevara a cabo la reunión (Ecuador), se establecerá para su desplazamiento del 02 al 06 de abril de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, contando con los vistos buenos del Sub Jefatura Institucional, del Gerente General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia por Comisión de Servicios del 02 al 06 de abril de 2019, al M.C. Yasser Ciro SULLCAHUAMAN ALLENDE, Médico Jefe del Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular del Departamento de Patología, quien participará como expositor en el "Primer Congreso Internacional de Fibrosis Quística", en la ciudad de Cuenca – Ecuador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el M.C. Yasser Ciro SULLCAHUAMAN ALLENDE, debe cumplir con la presentación del informe señalado en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en el plazo oportuno; asimismo, la presente Resolución no genera derecho de exoneración aduanera de ningún tipo o denominación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

